



Año CXXII

Panamá, R. de Panamá lunes 11 de septiembre de 2023

Nº 29865

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución Nº 20
(De miércoles 30 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO DE LA BOLSA DE EVALUADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN POR ÁREAS DE SERVICIO DE LABORATORIO DE ENSAYOS (LE), LABORATORIO DE CALIBRACIÓN (LC) Y ORGANISMO DE INSPECCIÓN (01).

Resolución Nº 21
(De jueves 31 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE MANTIENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A., CON AVISO DE OPERACIÓN 62696-55-352899-2007-14070, CON RUC 62696-55-352899 DV 58, Y CON CÓDIGO DE ACREDITACIÓN OI-016, COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN TIPO A, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC17020:2014; PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, URBANIZACIÓN LA BOCA, CALLE WILLIAMSON PLACE, EDIFICIO, NO. 0770, APARTAMENTO A/B.

Resolución Nº 22
(De viernes 01 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A., CON AVISO DE OPERACIÓN 1707902-1-687920-2007-14032, CON EL RUC 1707902-1-687920 DV 52, Y CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LE-047, COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017; PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE JOSÉ DOMINGO ESPINAR, URBANIZACIÓN VILLA LUCRE, CALLE 16, CASA 39.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 084
(De viernes 18 de agosto de 2023)

QUE PRORROGA LA DESIGNACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE REFERENCIA EN SALUD PÚBLICA COMO LA ENTIDAD QUE REGULARÁ TODO LO CONCERNIENTE A LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO, DE MEDICINA TRANSFUSIONAL Y SERVICIOS DE SANGRE.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa Nº 236
(De miércoles 06 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SUBDIRECTOR GENERAL LOGÍSTICO ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



Resolución N° 45
(De jueves 31 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN NO. 52 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO.56 DE 29 DE DICIEMBRE 2022, “POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DIRECTRIZ PARA LA UBICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS QUE OPEREN BAJO EL CONCEPTO DE NUBE COMPUTACIONAL O SERVICIOS EN LA NUBE”.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 318-2023
(De jueves 31 de agosto de 2023)

POR LA CUAL AL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADA, A UNA SERVIDORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° DDP-DAJ-036-2023
(De lunes 04 de septiembre de 2023)

POR LA CUAL SE DECRETA EL CIERRE DE LA OFICINA REGIONAL DE LA CHORRERA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO POR LA CONMEMORACIÓN DEL 168° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-ADM-R-2023-01232
(De jueves 27 de julio de 2023)

POR LA CUAL SE DELEGA EN EL GERENTE DE COMPRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, LICENCIADO ELVIN YOALDO AGUILAR NAVARRO, O QUIEN OCUPE SU CARGO EN SU AUSENCIA.

Resolución N° SBP-JD-R-2023-01253
(De martes 08 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE ACOGE Y RATIFICA LA RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2023-01232 DE 27 DE JULIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS DELEGA EN EL LICENCIADO ELVIN YOALDO AGUILAR NAVARRO, GERENTE DE COMPRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS O QUIEN OCUPE SU CARGO EN AUSENCIA.

Resolución N° SBP-FID-R-2023-01259
(De viernes 11 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A FORTESZA TRUST, S.A. PARA INICIAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE SUS OPERACIONES FIDUCIARIAS AL AMPARO DE LA LICENCIA FIDUCIARIA, CONFORME AL PLAN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADO ANTE ESTA SUPERINTENDENCIA.

Resolución N° SBP-BAN-R-2023-01273
(De lunes 28 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD. PARA INICIAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE SUS OPERACIONES, AL AMPARO DE LA LICENCIA BANCARIA DE REPRESENTACIÓN, CONFORME A LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD PRESENTADA ANTE ESTA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV-DJ-19-23
(De miércoles 23 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DOCTORA ZAIDA LLERENA COMO SUPERINTENDENTE INTERINA DEL 29 DE AGOSTO AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 O HASTA QUE SE REINTEGRE A SUS FUNCIONES EL SUPERINTENDENTE TITULAR.

ALCALDÍA DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 08-2023
(De miércoles 02 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, CONFORMA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA XXVIII FERIA AGROPECUARIA, GANADERA Y CULTURAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL DISTRITO DE DOLEGA, Y SE ESTABLECEN OTRAS CONDICIONES.

Decreto Alcaldicio N° 09-2023
(De jueves 17 de agosto de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA NOMBRA A LA SOBERANA DE LA XXVIII FERIA AGROPECUARIA, GANADERA Y CULTURAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL DISTRITO DE DOLEGA.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 20
de 20 de agosto de 2023

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que el artículo 101 de la Ley 23 de 1997, cita que el Consejo Nacional de Acreditación tiene la facultad de coordinar los comités técnicos de evaluación, generar y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la acreditación;

Que el artículo 92 de la misma Ley antes mencionada en su numeral 5, establece que el Comité Técnico de Evaluación es el órgano auxiliar del Consejo Nacional de Acreditación, y estará integrado por profesionales especialistas calificados, del sector público y privado, cuya principal función será realizar análisis correspondientes para la acreditación;

Que los miembros del Equipo Evaluador deben tener formación profesional y complementaria, además de formación como evaluador a través de cursos relacionados con métodos y técnicas de auditoría o evaluación, los cuales son aprobados según lo referido en los Criterios de Competencia del Personal Implicado en las Evaluaciones;

Que el Decreto Ejecutivo No.55 de 2006 establece en el numeral 10 del artículo 1 que los Comité Técnico de evaluación se clasifica en Equipo Evaluador, Comités de Acreditación y Comité Asesores (comité de asesores o comité asesor);

Que tal como consta en acta de reunión No. 1-2004 del 16 de marzo de 2004, el Consejo Nacional de Acreditación aprobó la nueva versión de la Formación del Registro de Evaluadores y Expertos, quienes son parte de los Comités Técnicos de Evaluación;

Que mediante la Resolución N°. 01 de 16 de agosto 2005; de acuerdo con el Acta de Reunión No. 2-2005, el Consejo Nacional de Acreditación, coordinó la clasificación de los roles de la siguiente forma:

- Evaluador Líder (EVL);
- Evaluador Técnico (EVT);
- Evaluador (EV);
- Experto Técnico (ET);

Que la citada Resolución N.º 01 de 16 de agosto de 2005, ha sido actualizada según las necesidades de inclusión o depuración de las listas de evaluadores, siendo su última actualización emitida mediante Resolución N°17 de 10 de agosto de 2023;

Que para mejorar la administración de la bolsa de Evaluadores, se hace necesario renovar la misma con la finalidad de registrar nuevos miembros a la Bolsa de Evaluadores, y separar los respectivos registros de acuerdo con el rol de servicio ofrecido ante el Consejo Nacional de Acreditación;

Que, realizada la verificación correspondiente a la formación profesional técnica de los aspirantes a la formación del equipo evaluador, se ha podido constatar que los mismos han cumplido a cabalidad con los requerimientos exigidos;



Que luego de haber finalizado el proceso de evaluación de los aspirantes a pertenecer a la Bolsa de Evaluadores, se ha aprobado mediante acta con código de reunión P-04-2023 del 24 de agosto de 2023.

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR el registro de la Bolsa de Evaluadores del Consejo Nacional de Acreditación por áreas de servicio de Laboratorio de Ensayos (LE), Laboratorio de Calibración (LC) y Organismo de Inspección (OI):

N.º	Nombre	Cédula/Pasaporte	No. Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
1	Jane Otero	4-146-2095	REG-01-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
2	Javier Torre Núñez	8-392-671	REG-02-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
3	Bertina Herrera Anria	7-93-930	REG-03-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
4	Luz Rivera	4-146-2298	REG-04-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
5	Omara Domínguez	8-442-953	REG-05-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
6	Kadir Sheffer	8-468-673	REG-06-LE-LC-OI	X	✓	X	X
7	Luis Eduardo Sánchez Mendoza	E-8-103518	REG-07-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
8	María Mireya Muñoz	8-125-637	REG-08-LE	X	X	X	✓
9	Ivonne Cedeño	8-242-15	REG-09-LE	X	X	X	✓
10	Nelson Augusto Barranco	8-114-181	REG-10-LE	X	X	X	✓
11	Wilfredo Urriola	8-494-730	REG-11-LE	X	X	X	✓
12	Alexis Amor	8-314-918	REG-12-LE-OI	X	X	X	✓
13	Lucía Natale	E-8-109112	REG-13-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
14	Dalys M. Rovira Ríos	4-141-16	REG-14-LE	X	✓	✓	✓
15	Francisco Monje Carpio	C.I.24507249LP	REG-15-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
16	Jesús Villar	8-173-782	REG-16-LE	X	X	X	✓
17	Héctor Meneses	3-100-773	REG-17-LE	X	X	X	✓
18	Augusto Rangel	8-188-91	REG-18-OI	X	X	X	✓
19	Bolívar Sánchez	8-418-172	REG-19-LE-OI	X	X	X	✓
20	Publio Sánchez Toribio	8-250-1010	REG-20-LE-LC	X	✓	X	X
21	Eykel Calderón Mojica	8-455-408	REG-21-LE-LC	✓	✓	X	X
22	Cesar Escobar	8-344-810	REG-22-LE-LC	X	X	X	✓
23	Jacqueline Jones	8-489-179	REG-23-LE	X	✓	✓	✓
24	Nivian de Beresford	3-79-1782	REG-24-LE	X	X	X	✓
25	Cecibel Torres	8-729-1263	REG-25-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
26	Irene Caballero	4-724-2463	REG-26-LE-LC	X	✓	X	X
27	Oscar Emilio Barria	8-296-787	REG-27-LE	X	X	X	✓
28	Alfonso Him	8-213-1862	REG-28-OI	X	X	X	✓
29	Gysella Vergara de Brugiatti	8-219-1806	REG-29-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
30	William Pineda	8-NT-2-15918	REG-30-LE-OI	X	X	X	✓
31	Erick Vallester	8-231-1002	REG-31-OI	X	X	X	✓
32	Luis Font	V-24-419-494	REG-32-LC	X	✓	✓	✓
33	Juan Eloy Rodríguez	6-71-652	REG-33-LE-OI	X	X	X	✓
34	Juan Castillo	7-702-653	REG-34-LE	X	X	X	✓
35	Rigoberto Barria	6-53-1524	REG-35-OI	X	X	X	✓
36	Adrián Gutiérrez	8-782-2264	REG-36-LE-OI	X	X	X	✓
37	Luis Quintero	6-715-421	REG-37-LE	X	✓	✓	✓
38	Alexander Polo	8-459-582	REG-38-LE	X	✓	✓	✓
39	Gina Cárdenas	7-118-736	REG-40-LE	X	✓	✓	✓
40	José Morris	8-781-1187	REG-41-LE	X	✓	✓	✓
41	Mitzia Ibarra	8-497-110	REG-43-OI	X	X	X	✓
42	Jorge Olmos	4-270-161	REG-44-LE-OI	X	X	X	✓

N.º	Nombre	Cédula/Pasaporte	No. Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
43	Rosa Angela Osejo	C01819069	REG-45-OI	✓	✓	✓	✓
44	Keyla Gutiérrez	8-824-734	REG-46-OI	X	X	X	✓
45	Maira Mollick	8-392-909	REG-47-LE-OI	✓	✓	X	X
46	Mauricio Montero	AS283020	REG-48-LC	X	X	X	✓
47	Juan Banegas	AAA183345	REG-49-LE	✓	✓	✓	✓
48	Carlos Fernández	AQ963138	REG-50-OI	✓	✓	✓	✓
49	Naneth Quirós	8-753-1839	REG-51-OI	X	✓	X	X
50	Yanisareth Chow	8-811-1406	REG-52-LC	X	X	X	✓
51	Jose Guevara	AP646653	REG-53-OI	X	X	X	✓
52	Shanishka Johnson	3-721-1153	REG-54-OI	X	X	X	✓
53	Saul Varela	8-512-94	REG-55-LE	X	X	X	✓
54	Héctor Sandoval	E-8-101346	REG-56-LE	X	X	X	✓
55	Carlos McLean	8-482-626	REG-57-OI	X	✓	✓	✓
56	Eliskha Álvarez	8-238-1097	REG-58-OI	X	X	X	✓
57	Carlos Villegas	V-15196805	REG-59-LE	X	✓	✓	✓
58	Pedro Aguirre	8-403-43	REG-60-LE	X	X	X	✓
59	Orlando Pinzón	6-85-566	REG-61-LC	X	X	X	✓
60	Olivia Rodríguez	4-282-975	REG-062-LE-OI	X	✓	✓	✓
61	Johana Lay	8-530-1922	REG-063-OI	X	X	X	✓
62	Iliana Barreno	8-701-1355	REG-064-OI	X	X	X	✓
63	Alsin Angelo	8-419-615	REG-065-LE	X	X	X	✓
64	Marlina Rodríguez	6-708-1115	REG-066-LE	X	X	X	✓
65	José Rodríguez	8-700-2067	REG-067-OI	X	X	X	✓
66	Jorge Chong	9-107-2761	REG-068-OI	X	X	X	✓
67	Virgilio Jiménez	8-321-660	REG-069-LE-OI	X	✓	✓	✓
68	Javier Gómez	E-8-156126	REG-070-OI	X	X	X	✓
69	Ramiro González	7-703-121	REG-071-LC	X	✓	✓	✓
70	Narcisa Nuñez	8-742-2364	REG-072-LE-OI	X	✓	✓	✓
71	Karem Álvarez	8-824-1769	REG-073-LE	X	X	X	✓
72	Celmira De León	9-166-837	REG-074-OI	X	X	X	✓
73	Olga Robinson	9-722-1544	REG-075-LE	X	X	X	✓
74	Jorge Rosas	8-518-2332	REG-076-OI	X	X	X	✓
75	Dario Moreira Pinto	FP881766	REG-077-OI	X	X	X	✓
76	Meliza Fuentes	8-818-130	REG-078-LE	X	X	X	✓
77	Alexander Madrid	8-793-547	REG-079-OI	X	X	X	✓
78	Ángel Rodríguez	9-720-648	REG-080-OI	X	X	X	✓
79	Julieth Sánchez	E-8-103519	REG-81-OI	X	✓	X	X
80	Carlos Sauders	8-307-172	REG-82-LE-OI	X	X	X	✓
81	Rubén Ortega	6-708-53	REG-83-LC	X	X	X	✓
82	Irving Berroa	4-740-1050	REG-84-LE	X	✓	X	X
83	Marbella Mathews	9-707-2145	REG-85-LE	X	X	X	✓
84	Raúl Rodríguez	8-220-793	REG-86-OI	X	X	X	✓
85	Osmar González	4-718-2323	REG-87-OI	X	✓	✓	✓
86	Jhon Díaz Rojas	AR149771	REG-88-OI	X	X	X	✓
87	Frank Alfaro	70298875	REG-89-LE-LC	X	✓	✓	✓
88	Zoila Gonzalez	8-345-350	REG-90-OI-LE	X	X	X	✓
89	Christian Ramirez	BA977362	REG-91-LC	X	✓	✓	✓
90	Alvaro Arroyo	E-8-193353	REG-92-OI	X	X	X	✓



N.º	Nombre	Cédula/Pasaporte	No. Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
91	Belenice Rangel	8-776-1770	REG-93-LE	X	X	X	✓
92	Carlos Granados	4-201-926	REG-94-OI	X	X	X	✓

Nota: Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por un gancho (✓) son los roles en las que aplican o pueden ejercer, y las que cuentan con casillas marcadas por una equis (X) son los roles en los que no pueden ejercer.

SEGUNDO: ADICIONAR a la bolsa de evaluadores a las siguientes personas por áreas de áreas de servicio de Laboratorio de Ensayos (LE), Laboratorio de Calibración (LC) y Organismo de Inspección (OI):

N.º	Nombre	Cédula/Pasaporte	No. Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
1	Guillermo Vega López	8-397-224	REG-95-LE, LC, OI	X	✓	✓	✓
2	Deyvis de Leon	6-715-2085	REG-96-OI	X	X	X	✓
3	Johanna Venegas	E-8-162150	REG-97-OI	X	X	✓	✓

Nota: Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por un gancho (✓) son los roles en las que aplican o pueden ejercer, y las que cuentan con casillas marcadas por una equis (X) son los roles en los que no pueden ejercer.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 15 de julio 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio del 2006, Ley 38 de 31 de julio 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID ARCE F.
Presidente



OMAR BAZÁN
Secretario Técnico





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 21
de 31 de agosto de 2023

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°04 de 3 de febrero de 2009, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación **OI-016**, como Organismo de inspección Tipo A, en el área petróleo y sus derivados;

Que la empresa **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N°352899**, y con Aviso de Operación **62696-55-352899-2007-14070**, con RUC **62696-55-352899 DV 58**, presentó formalmente solicitud de renovación y ampliación de la acreditación, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Urbanización La Boca, Calle Williamson Place, Edificio, N°0770, Apartamento A/B;

Que tal como consta en el acta con código de reunión **CA-OI-09-2023** del 9 de agosto de 2023, el Comité de Acreditación de Organismo de Inspección, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener y ampliar el alcance de la acreditación del Organismo de inspección **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A.**, en su proceso de renovación y ampliación de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión **P-04-2023** del 24 de agosto de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **MANTENER Y AMPLIAR** el alcance de acreditación del Organismo de Inspección **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A.**, en su proceso de renovación y ampliación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**.

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el alcance de la acreditación a la empresa **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A.**, con Aviso de Operación **62696-55-352899-2007-14070**, con RUC **62696-55-352899 DV 58**, y con código de acreditación **OI-016**, como Organismo de Inspección Tipo A, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**; para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Urbanización La Boca, Calle Williamson Place, Edificio, N°0770, Apartamento A/B; en los siguientes servicios de inspección:



N.º	Código Actividad de inspección	Productos, procesos, servicio y/o instalaciones a inspeccionar	Tipo de Inspección	Norma, método o procedimiento de Inspección	Título del procedimiento de inspección
1	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Medición de Tanques	API MPMS 3.1A	Procedimiento estándar para la medición manual de petróleo y productos del petróleo.
2	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Medición de Tanques	API MPMS 3.1B	Procedimiento estándar para medición de nivel de hidrocarburos líquidos en tanques estacionarios por medición automática.
3	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Medición de Tanques	API MPMS 3.4	Procedimiento para la medición de hidrocarburos en buques por medición automática de tanques.
4	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Determinación de Temperatura	API MPMS 7.2	Procedimiento para la determinación de temperaturas. Termómetros electrónicos portátiles.
5	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Muestreo	API MPMS 8.1	Procedimiento para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo.
6	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Muestreo	API MPMS 8.3	Procedimiento para la mezcla y manejo de muestras líquidas de petróleo y productos de petróleo.
7	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Muestreo	API MPMS 8.4	Procedimiento para el muestreo y manipulación de combustibles de volatilidad media.
8	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Cálculo de Cantidades	API MPMS 12.1.1	Cálculo de cantidades de petróleo estático/tanques cilíndricos verticales y de buques.
9	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Mediciones Marinas	API MPMS 17.1	Procedimiento para la inspección de cargas marítimas.
10	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Mediciones Marinas	API MPMS 17.2	Procedimiento para la medición de cargas a bordo de buque tanques.
11	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Mediciones Marinas	API MPMS 17.3	Procedimiento para la identificación de fuentes de agua libre relacionadas con el movimiento de cargamentos marítimos de petróleo.
12	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Mediciones Marinas	API MPMS 17.4	Procedimiento para la cuantificación de volúmenes pequeños en buques (OBQ/ROB).
13	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Mediciones Marinas	API MPMS 17.5	Procedimiento para el análisis de viaje y reconciliación de cantidades de carga.
14	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Mediciones Marinas	API MPMS 17.6	Procedimiento para determinar el llenado de líneas entre buques y tanques en tierra.
15	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Mediciones Marinas	API MPMS 17.8	Procedimiento para la inspección de buques antes de la carga.



16	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Mediciones Marinas	API MPMS 17.9	Procedimiento para el cálculo del factor de experiencia del buque (VEF).
17	E, M	Petróleo Crudo, Productos de Petróleo y Productos Químicos	Mediciones Marinas	API MPMS 17.11	Procedimiento para medición y muestreo de cargas a bordo de buques utilizando equipamiento restringido.

SEGUNDO: AMPLIAR el alcance de la acreditación a la empresa **CAMIN CARGO CONTROL, PANAMÁ S.A.**, con Aviso de Operación **62696-55-352899-2007-14070**, con RUC **62696-55-352899 DV 58**, y con código de acreditación **OI-016**, como Organismo de Inspección Tipo A, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**; para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Urbanización La Boca, Calle Williamson Place, Edificio, N°0770, Apartamento A/B; en los siguientes servicios de inspección:

N.º	Código Actividad de inspección	Productos, procesos, servicio y/o instalaciones a inspeccionar	Tipo de Inspección	Norma, método o procedimiento de Inspección	Título del procedimiento de inspección
1	E, M	Otros Productos	Mediciones Marinas	API MPMS 17.14. 1	Procedimiento de medición de cargas a granel por calado en buques.

TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



OMAR BAZÁN
Secretario Técnico



DAVID ARCE F.
Presidente





	
República de Panamá Consejo Nacional de Acreditación	
Se notifica	Resolución N° 21 de 31
de agosto de 2023	a los 31 días del mes de agosto de 2023 a las 10:30 am
al señor(a)	Idaly Xelac
	
Notificador	Notificado





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 22
de 1 de septiembre de 2023

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°018 de 6 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación LE-047, como Laboratorio de Ensayos, en el área de aguas, suelos y alimentos;

Que mediante Resolución N°11 de 6 de abril de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación renovó y amplió a la empresa **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, su acreditación;

Que la empresa **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N°687920**, y con Aviso de Operación **1707902-1-687920-2007-14032**, con el RUC **1707902-1-687920 DV 52**, presentó formalmente solicitud de ampliación, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de Jose Domingo Espinar, Urbanización Villa Lucre, Calle 16, Casa 39;

Que tal como consta en el acta con código de reunión CA-LE-11-2023 del 21 de agosto de 2023, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación ampliar el alcance de la acreditación al Laboratorio de Ensayos **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, en su proceso de ampliación de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que, tal como consta en el acta con código de reunión P-04-2023 del 24 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **AMPLIAR** el alcance de acreditación del Laboratorio de Ensayos **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, en su proceso de ampliación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR el alcance de la acreditación a la empresa **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, con Aviso de Operación **1707902-1-687920-2007-14032**, con el RUC **1707902-1-687920 DV 52**, y código de acreditación **LE-047**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de San



Miguelito, Corregimiento de Jose Domingo Espinar, Urbanización Villa Lucre, Calle 16, Casa 39; en los siguientes métodos de ensayos:

N.º	Producto	Ensayo	Método de Ensayo
1	Agua Potable, Natural, Residual	Determinación de Metales por Espectrometría de Absorción Atómica de Llama.	SM 3111
2	Agua Potable, Natural, Residual	Determinación de Hidrocarburos totales	EPA 1664 A
3	Agua Natural, Residual	Determinación de Sólidos Fijos y Volátiles	SM 2540 E
4	Lodos, sedimentos	Determinación de sólidos totales, fijos y volátiles	SM 2540 G

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID ARCE E.
Presidente



OMAR BAZÁN
Secretario Técnico





FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

1^{er} de Sept. de 2023

Secretario Técnico
Consejo Nacional de Acreditación

 República de Panamá Consejo Nacional de Acreditación	
Se notifica	Resolución N° 22 de 1 de Septiembre de 2023
a los	1 días del mes de Septiembre de 2023 a las 10:05
al señor(a)	Javier E. Fuentes S.
Notificador	Edna Villanueva
Notificado	Javier E. Fuentes S.





MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCION No. 084

De 18 de agosto de 2023

“Que prorroga la designación del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública como la entidad que regulará todo lo concerniente a los Dispositivos Médicos de diagnóstico *in vitro*, de medicina transfusional y servicios de sangre”.

EL DIRECTOR NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la república y que el individuo como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida como el completo bienestar físico, mental y social del individuo;

Que mediante Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, el cual estará a cargo de la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, por mandato constitucional, que son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno Nacional en el país;

Que la Ley 90 de 26 de diciembre de 2017, sobre dispositivos médicos y productos afines, señala que el Ministerio de Salud será competente en la regulación y la reglamentación de dispositivos médicos y productos afines;

Que la Ley 90 de 26 de diciembre de 2017, modificada por la Ley 92 de 12 de septiembre de 2019, en su artículo 3 señala que el Ministerio de Salud creará dentro de su estructura la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos, y mediante Resolución No. 372 de 7 de mayo de 2019, el Ministerio de salud, instituye su nueva Estructura Orgánica y se adopta el manual de Organización del Ministerio de Salud, contemplando dentro del nivel operativo a la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos;

Que el artículo 5 de la Ley 90 de 26 de diciembre de 2017, señala que los productos para la salud regulados por esta Ley son: dispositivos médicos, dispositivos médicos manufacturados o recertificados, dispositivos médicos combinados, kit de procedimientos, bandejas, repuestos y accesorios, consumibles, mobiliario en salud, prótesis, materiales, insumos, dispositivos médicos de diagnóstico *in vitro* y otros que por su naturaleza y que no están regulados en otras normas, sean incluidos en la presente Ley. Igualmente contempla que la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos designará mediante reglamentación la entidad que regulará todo lo concerniente a los dispositivos médicos de diagnóstico *in vitro*;

Que el artículo 9 de la Ley 90 de 26 de diciembre de 2017, establece que la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos tomará las medidas necesarias para asegurar que, en todas las instalaciones públicas y privadas de salud del país, los responsables de su organización y funcionamiento incluyan la vigilancia y control de dispositivos médicos y productos afines en los términos planteados en la presente Ley. A nivel regional y local se promoverán Unidades Técnicas que tendrán la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las regulaciones en materia de dispositivos médicos y productos afines;





RESOLUCIÓN NO. 084 DE 18 DE agosto DE 2023.

Que los artículos 1 y 3 del decreto ejecutivo No. 490 de 4 de octubre de 2019, establecen dentro de la competencia de la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos, la regulación de todo lo relacionado a la fabricación, acondicionamiento, importación, exportación, reexportación, información, publicidad, etiquetado, distribución, comercialización, almacenamiento, uso y disposición final de los dispositivos médicos y productos afines en el territorio nacional, incluyendo los dispositivos médicos de diagnóstico *in vitro*, medicina transfusional y servicios de sangre;

Que mediante Resolución No. 066 de 24 de septiembre de 2021 se prorroga la designación del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud para que a través del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública realice todos los procesos relacionados al registro sanitario, importación, vigilancia y disposición final de los dispositivos médicos de diagnóstico *in vitro*, de medicina transfusional y servicios de sangre por un periodo de doce (12) meses;

Que se hace necesario prorrogar el periodo de designación del laboratorio Central de Referencia en Salud Pública para que realice todos los procesos relacionados al registro sanitario, importación, vigilancia y disposición final de los dispositivos médicos de diagnóstico *in vitro*, de medicina transfusional y servicios de sangre, una vez se venza el término establecido por la Resolución No. 070 de 09 de septiembre de 2022;

Que es deber y responsabilidad de la Autoridad de Salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes;

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. PRORROGAR la designación del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud para que a través del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública realice todos los procesos relacionados al registro sanitario, importación, vigilancia y disposición final de los dispositivos médicos de diagnóstico *in vitro*, de medicina transfusional y servicios de sangre.

Artículo 2. El Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud para que a través del Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública realice todos los procesos relacionados al registro sanitario, importación, vigilancia y disposición final de los dispositivos médicos de diagnóstico *in vitro*, de medicina transfusional y servicios de sangre, por un periodo de doce (12) meses.

Artículo 3. En caso de las infracciones a las disposiciones establecidas en la ley y sus normas reglamentarias, le corresponderá a la Dirección Nacional de Dispositivos Médicos la imposición de las sanciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 90 de 26 de diciembre de 2017.

Artículo 4. La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969; Ley 90 de 26 de diciembre de 2017; Ley 92 de 12 de septiembre de 2019; Decreto Ejecutivo No. 490 de 4 de octubre de 2019; Resolución No. 372 de 7 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DR. RUSBEL BATISTA ORTEGA
Director Nacional de Dispositivos Médicos



RB/11





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 236
06 de septiembre de 2023

**Por la cual se designa al Subdirector General Logístico Encargado
de la Autoridad Nacional de Aduanas**

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que para el 06 de septiembre de 2023, el Subdirector General Logístico se encontrará atendiendo asuntos personales.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución, se hace necesaria la designación del servidor público que actuará como Subdirector General Logístico Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,



Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución Administrativa No. 236
Panamá, 06 de septiembre de 2023
Pág. 2-2

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a **JAVIER AROSEMENA** actual Asesor de la Subdirección General Logística y Director de Planificación, como Subdirector General Logístico Encargado para el 06 de septiembre de 2023, sin dejar de ejercer sus funciones.

Artículo 2: Esta Resolución Administrativa rige para 06 de septiembre de 2023.

Artículo 3: Enviar copia de esta Resolución Administrativa a la Dirección General, a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE
BURUYIDES
RIOS
HITZEBETH
MERCEDES -
ID 8-257-707

Firmado digitalmente por
[F] NOMBRE
BURUYIDES RIOS
HITZEBETH
MERCEDES - ID
8-257-707
Fecha: 2023.09.06
15:02:16 -05'00'

HITZEBETH BURUYIDES
Secretaria General, Encargada

[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA IVONNE -
ID 8-477-866
Fecha: 2023.09.06 13:26:37
-05'00'

TAYRA IVONNE BARSALLO, LL.M
Directora General

TIB/HB/NNGA/eqm



El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 6 DE 9 DE 2023
Hitzbeth Buruyides
SECRETARIO (M)



AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución No. 45 de 31 de agosto de 2023

Por la cual se prorroga la vigencia de la Resolución No. 52 de 10 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No.56 de 29 de diciembre 2022, "Por la cual se establece la Directriz para la Ubicación de las Bases de Datos que operen bajo el concepto de Nube Computacional o Servicios en la Nube"

El Administrador General, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) como una entidad con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, sujeto a las disposiciones que regulan la contratación pública y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que entre las funciones de la AIG, está la de coordinar el desarrollo de iniciativas relacionadas con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) a ser utilizadas por parte de las entidades públicas con la ciudadanía, facilitando sus trámites y servicios gubernamentales, de manera que esto conlleve a la modernización del Estado, mediante la transformación digital y el uso de herramientas tecnológicas, con particular énfasis en proyectos que tiendan a mejorar la eficiencia y calidad de los servicios gubernamentales.

Que mediante la Resolución N° 99 del 16 de octubre de 2017, publicada en Gaceta Oficial N° 28412-B el día 23 de noviembre de 2017, se aprueba el documento titulado: "Normas Generales para la Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Estado", la cual tiene como objetivo principal, la normalización de los procesos tecnológicos en el sector público, además de contribuir al fortalecimiento de los sistemas e infraestructura tecnológica en las entidades del Estado, incorporando lineamientos de control, los cuales deben ser acatados en la gestión y en el uso de los recursos de las TIC, así como para facilitar las labores de control y fiscalización.

Que las entidades del Estado, incluyendo a las sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) o más de sus acciones del patrimonio de la República de Panamá, asimismo como el Órgano Legislativo, el Órgano Ejecutivo (Gobierno Central, Entidades Autónomas y Semiautónomas, Empresas Públicas, los Intermediarios Financieros), el Órgano Judicial, Patronatos regentes de Entidad o bienes públicos, el Régimen Municipal (en las áreas que aplique según el ente que administre el tema de tecnología), exceptuando aquellos casos en que leyes especiales disponga otro régimen, deberán cumplir las recomendaciones o sugerencias, contenidas en esta normativa, con lo cual se consolida el fortalecimiento institucional, la interoperabilidad de los datos, los niveles de servicio y la seguridad en el sector público.

Que en vista de la anteriormente planteado este despacho emitió la Resolución No. 52 de 10 de septiembre de 2021 "Por la cual se establece la Directriz para la Ubicación de las Bases de Datos que operen bajo el concepto de Nube Computacional o Servicios en la Nube", cuya vigencia lo era hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que debido a la necesidad de seguir utilizando que toda entidad del Estado que esté utilizando servicios en la nube tales como: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio, y la(s) Base(s) de Dato(s), de plataformas de misión crítica o de



seguridad del Estado o de datos institucionales de carácter sensitivos y se encuentren alojadas en servidores fuera de la República de Panamá; y que Despacho considera la continuación de la prestación de este vital servicio para el buen funcionamiento de las Entidades Estatales y siendo el mismo de interés público; este Despacho prorrogó mediante la Resolución No.56 de 29 de diciembre de 2022 el término de la vigencia de la citada Resolución No. 52 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que la necesidad imperante el año pasado, siguen estando en la actualidad, por lo que se hace necesario prorrogar nuevamente la entrada en rigor de la Resolución No.52 de 10 de septiembre de 2021, hasta el 29 de febrero de 2024.

Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 3 de Ley 65 de 30 de octubre de 2009, es función de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental coordinar, supervisar y evaluar los proyectos de las entidades públicas, relacionados con la innovación y reinención del gobierno, enmarcados en la tramitología y la relación entre las instituciones y los ciudadanos, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el RESUELTO PRIMERO de la Resolución No. 52 de 10 de septiembre de 2021, modificado por la Resolución No.56 de 29 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“PRIMERO: ORDENAR que toda entidad del Estado que esté utilizando servicios en la nube tales como: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio, y la(s) Base(s) de Dato(s), de plataformas de misión crítica o de seguridad del Estado o de datos institucionales de carácter sensitivos y se encuentren alojadas en servidores fuera de la República de Panamá, tienen término hasta el 29 de febrero de 2024, para realizar los ajustes necesarios y cambiar la localización de las Bases de Datos, y estén localizadas la República de Panamá, por lo que para el mes de marzo de 2024, toda las entidades deberán tener las Bases de Datos con las características antes mencionadas, en el territorio nacional.”

SEGUNDO: MODIFICAR el RESUELTO SEGUNDO de la Resolución No. 52 de 10 de septiembre de 2021, modificado por la Resolución No.56 de 29 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“SEGUNDO: “ORDENAR que, a partir de octubre del año 2023, todo nuevo contrato o negociación, sin importar el monto, ni la forma de contratación, que contemple el tema de Bases de Datos, alojados en servicios en la Nube, debe tener el Visto Bueno de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la cual establecerá el procedimiento para el trámite de este visto bueno”.

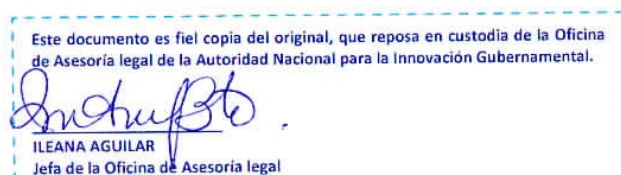
TERCERO: El resto del contenido de la Resolución No.52 de 10 de septiembre de 2021 se mantiene vigente e inalterable.

CUARTA: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de 30 de octubre de 2009, artículo 39 numeral 12 y artículo 54 numeral 3 de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 del 8 de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS OLIVA
ADMINISTRADOR GENERAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64FF502DB9ABD** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 318-2023
(De 31 de agosto de 2023)

Por la cual se le adscriben funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **NORIEL ANTONIO ARAÚZ VILLARREAL**, con cédula de identidad No.4-702-432, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que en calidad de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, el Arquitecto **ARAÚZ VILLARREAL**, ha solicitado un permiso especial por Asunto Personal del 7 de septiembre de 2023 al 8 de septiembre de 2023.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a una servidora de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá Encargada, a la Licenciada **ELVIA ADELINA BUSTAVINO CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No.7-703-729, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Sub Administradora de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.2

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 7 de septiembre de 2023 al 8 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

NORIEL ARAÚZ V.
Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ, 4 de septiembre de 2023

Raúl H. Guzmán J.
Secretario General
Consta de una (1) Fojas



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-036-2023
(De 04 de septiembre de 2023)**



“Por la cual se decreta el cierre de la Oficina Regional de La Chorrera de la Defensoría del Pueblo por la Conmemoración del 168° Aniversario de la Creación del Distrito de la Chorrera”

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Mediante Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 44 de la Ley No. 7, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo, es la autoridad nominadora de la entidad, quien ejerce la dirección y responsabilidad de la misma.

Tradicionalmente las poblaciones de la República de Panamá celebran anualmente sus festividades patronales o la fecha de fundación de las mismas, las costumbres de nuestros pueblos son respetadas por la Defensoría del Pueblo reconociendo la importancia de estas festividades, en beneficio de cada región.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

PRIMERA: ORDENAR el cierre de la Oficina Regional de la Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, el día 12 septiembre de 2023, por la conmemoración del 168° aniversario de la creación del distrito de la Chorrera.

SEGUNDA: SUSPENDER durante todo el citado día, los términos en los procedimientos administrativos que adelantan la Oficina Regional de la Chorrera, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.



TERCERO: **ADVERTIR** que la presente resolución surte efectos a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley No.7 de 5 de febrero de 1997, modificada por la Ley N° 41 de 1 de diciembre de 2005 y Ley No.55 de 2 de octubre de 2009, Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

Comuníquese y Cúmplase.

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 5 Mes: 9 Año: 2023



República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2023-01232
27 de julio de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Texto Único del Decreto Ley No.9 de 1998, en adelante la Ley Bancaria, el Superintendente es el representante legal de la Superintendencia y tiene a su cargo la administración y el manejo de sus gestiones diarias;

Que, entre las atribuciones de carácter administrativo, el Superintendente está facultado para adquirir los bienes y contratar los servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9 de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos, puede delegar sus atribuciones en funcionarios de esta Superintendencia, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva;

Que, mediante Resolución SBP-ADM-0033-2018 de 13 de agosto de 2018, fue realizada la delegación en el Gerente de Compras de la Superintendencia de Bancos, a fin de que el mismo pudiera realizar aquellas funciones que permitan agilizar los trámites administrativos que se surten en la Gerencia de Compras, en los que se requiera de una atención inmediata a contratistas y terceros, de conformidad con lo que establece el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones, en adelante Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas;

Que, con fundamento en el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas, se hace pertinente actualizar la delegación realizada en la Resolución SBP-ADM-0033-2018 de 13 de agosto de 2018, en cuanto a la dirección y el manejo de selección y actividad contractual como entidad licitante respecto al funcionario delegado, procediendo a su vez a informarlo a la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que procedan;

Que, el Artículo 66 del Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas dispone que la competencia para presidir y adjudicar los procedimientos de selección de contratista recae en el representante legal de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quien se delegue esta función;

Que es importante resaltar que la delegación de las funciones que por este medio se hace, es con el objetivo primordial de favorecer la agilidad de los trámites que estén pendientes y aquellos que se presenten, por tanto, el funcionario delegado, está obligado a procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución de los contratos adjudicados y proteger los derechos de la Superintendencia de Bancos;

Que, en virtud de lo anterior, el Superintendente de Bancos;


Castillo Amador A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Gerente de Compras de la Superintendencia de Bancos, Licenciado Elvin Yoaldo Aguilar Navarro, o quien ocupe su cargo en su ausencia, las siguientes funciones.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=Ni6hRjI%2FcoGU7SRp6nwKVNHyXBnGwmqYvoiShaieaU%3D>



	FUNCIONES	FUNCIONARIO DELEGADO
1.	Convocar, justificar, cancelar, declarar desierto o rechazar propuestas en cualquier etapa del procedimiento de selección de contratista de todos los actos de contratación pública independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
2.	Presidir todo acto de selección de contratistas, incluyendo la celebración de la reunión previa y homologación cuando proceda, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia
3.	Firmar en los actos de selección de contratista, cuya cuantía no exceda la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), los documentos siguientes: a. Resoluciones de Adjudicación b. Cuadro de cotizaciones c. Formularios de Seguimiento de Cotizaciones en Línea d. Resoluciones de Declaración de Desierto, e. Resolución de Cancelación de la Convocatoria y; f. Resolución de Rechazar las propuestas en los actos de selección de contratista.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia
4.	Gestionar en el portal de Panamacompra la aprobación, adjudicación, cancelación y publicación de actos públicos, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
5.	Suscribir las notas de aplicación de multas por atraso en la entrega, independientemente de la cuantía de éstos, de acuerdo con lo que establece el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones y el respectivo contrato u orden de compra	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
6.	Aprobar o negar las prórrogas de todos los actos de contratación pública que realice la Superintendencia de Bancos, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia, con anuencia del Director de Administración de la Superintendencia de Bancos.
7.	Suscribir todos los actos de Contratación Pública que realice la Superintendencia de Bancos, independientemente de la cuantía de estos, que se refieran a los documentos siguientes: a) Declaraciones pre contractuales, b) Formulario de No Presentación de otros Interesados en las contrataciones por el Procedimiento Excepcional. c) Solicitud de Aclaración de Propuesta por Comisiones. d) Acta de Apertura. e) Informe de Subsanción. f) Acta de Instalación de Comisión, g) Solicitud de aclaración de propuestas por la Entidad h) Solicitud de Aclaración de propuesta por Comisiones, i) Adendas al Pliego de Cargos, j) Acta de Subasta, k) Formularios de Ajustes de Órdenes de Compra, l) Órdenes de compras.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente de Compras de la Superintendencia de Bancos, Licenciado Elvin Yoaldo Aguilar Navarro, o quien ocupe su cargo en su ausencia, a quien se le han delegado estas facultades, será responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones delegadas y está obligado a cumplir con los principios y con las inhabilidades consagradas en el Artículo 23 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=Ni6hRjH2FeoGU7SRp6nwKVNHysXBnGwmqYvoiShaieaUP%3D>



ARTÍCULO TERCERO: El Gerente de Compras de la Superintendencia de Bancos, Licenciado Elvin Yoaldo Aguilar Navarro, o quien ocupe su cargo en su ausencia, al momento de ejercer las funciones delegadas, deberá advertir que actúa por delegación y, por consiguiente, las mismas son intransferibles a otros servidores públicos.

ARTÍCULO CUARTO: La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución es revocable en parte o totalmente en cualquier momento por parte del Superintendente.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar se incorpore una copia de esta Resolución al expediente de cada acto de selección de contratista en el que haya actuado por delegación el Licenciado Elvin Yoaldo Aguilar Navarro, o quien ocupe su cargo en su ausencia, como Gerente de Compras de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución **SUBROGA** en todas sus partes la Resolución SBP-ADM-0033-2018 de 13 de agosto de 2018.

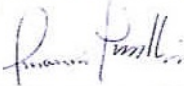
ARTÍCULO SÉPTIMO: Someter lo Resuelto en esta Resolución a la consideración de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, sujeta a las decisiones y directrices de ésta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 13 y 16, Apartado II, numeral 1 de la Ley Bancaria; Artículo 4, 28, 66, 71, 72 y 74 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo



**SUPERINTENDENCIA DE BANCO
SECRETARÍA DE DESPACHO**

Es fiel copia de su original



Secretaría de Despacho

Panamá, 5 de septiembre 2023



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=Ni6hRji%2FeoGU75Rp6rwKVNHysXBnGwmqYvoI5haieaU%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2023-01253
(08 de agosto de 2023)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBP-ADM-R-2023-01232 de 27 de julio de 2023, el Superintendente subroga la Resolución SBP-ADM-0033-2018 de 13 de agosto de 2018, de modo que el funcionario delegado o quien ocupe su cargo en su ausencia cuenta con las siguientes funciones:

	FUNCIONES	FUNCIONARIO DELEGADO
1.	Convocar, justificar, cancelar, declarar desierto o rechazar propuestas en cualquier etapa del procedimiento de selección de contratista de todos los actos de contratación pública independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
2.	Presidir todo acto de selección de contratistas, incluyendo la celebración de la reunión previa y homologación cuando proceda, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia
3.	Firmar en los actos de selección de contratista, cuya cuantía no exceda la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), los documentos siguientes: a. Resoluciones de Adjudicación b. Cuadro de cotizaciones c. Formularios de Seguimiento de Cotizaciones en Línea d. Resoluciones de Declaración de Desierto, e. Resolución de Cancelación de la Convocatoria y; f. Resolución de Rechazar las propuestas en los actos de selección de contratista.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia
4.	Gestionar en el portal de Panamacompra la aprobación, adjudicación, cancelación y publicación de actos públicos, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
5.	Suscribir las notas de aplicación de multas por atraso en la entrega, independientemente de la cuantía de éstos, de acuerdo con lo que establece el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones y el respectivo contrato u orden de compra.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
6.	Aprobar o negar las prórrogas de todos los actos de contratación pública que realice la Superintendencia de Bancos, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia, con anuencia del Director de Administración de la Superintendencia de Bancos.
7.	Suscribir todos los actos de Contratación Pública que realice la Superintendencia de Bancos, independientemente de la cuantía de estos, que se refieran a los documentos siguientes: a) Declaraciones precontractuales, b) Formulario de No Presentación de otros Interesados en las contrataciones por el Procedimiento Excepcional. c) Solicitud de Aclaración de Propuesta por Comisiones.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=uwhnbEzfx9xpEoKIPNZAc7IZYaxvKedU5vlnaZMRPcY%3D>



	d) Acta de Apertura. e) Informe de Subsanación. f) Acta de Instalación de Comisión, g) Solicitud de aclaración de propuestas por la Entidad h) Solicitud de Aclaración de propuesta por Comisiones, i) Adendas al Pliego de Cargos, j) Acta de Subasta, k) Formularios de Ajustes de Órdenes de Compra, l) Órdenes de compras.	
--	--	--

Que, la delegación de las funciones y la autoridad que hace el Superintendente de Bancos en el Gerente de Compras, Licenciado Elvin Yoaldo Aguilar Navarro, o quien ocupe su cargo en su ausencia, se fundamenta en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9, de la Ley Bancaria, que confiere esta potestad jurídica al Superintendente y en el Artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones, que dispone que la competencia para presidir y adjudicar los procedimientos de selección de contratista recae en el representante legal de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quien se delegue esta función;

Que, la necesidad de una pronta atención a los deberes y atribuciones encomendadas por Ley al Superintendente requieren de una atención inmediata al contratista y tercero, de conformidad con lo que establece el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones;

Que el ejercicio de la función de delegación por parte del Superintendente de Bancos queda sujeto a la decisiones y directrices que efectúe la Junta Directiva;

Que previa las consideraciones expuestas, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger y Ratificar la Resolución SBP-ADM-R-2023-01232 de 27 de julio de 2023, por medio de la cual el Superintendente de Bancos delega en el Licenciado Elvin Yoaldo Aguilar Navarro, Gerente de Compras de la Superintendencia de Bancos o quien ocupe su cargo en ausencia, las funciones de:

	FUNCIONES	FUNCIONARIO DELEGADO
1.	Convocar, justificar, cancelar, declarar desierto o rechazar propuestas en cualquier etapa del procedimiento de selección de contratista de todos los actos de contratación pública independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
2.	Presidir todo acto de selección de contratistas, incluyendo la celebración de la reunión previa y homologación cuando proceda, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
3.	Firmar en los actos de selección de contratista, cuya cuantía no exceda la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), los documentos siguientes: a. Resoluciones de Adjudicación b. Cuadro de cotizaciones c. Formularios de Seguimiento de Cotizaciones en Línea d. Resoluciones de Declaración de Desierto, e. Resolución de Cancelación de la Convocatoria y; f. Resolución de Rechazar las propuestas en los actos de	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=uwhnbEztz9xpEoKlPN2Ac7IZYaxVKedU5vkneZMRPcY%3D>



Página 3 de 3
Resolución SBP-JD-R-2023-01253

	selección de contratista.	
4.	Gestionar en el portal de Panamacompra la aprobación, adjudicación, cancelación y publicación de actos públicos, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
5.	Suscribir las notas de aplicación de multas por atraso en la entrega, independientemente de la cuantía de éstos, de acuerdo con lo que establece el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones y el respectivo contrato u orden de compra.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.
6.	Aprobar o negar las prórrogas de todos los actos de contratación pública que realice la Superintendencia de Bancos, independientemente de la cuantía de estos.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia, con anuencia del Director de Administración de la Superintendencia de Bancos.
7.	Suscribir todos los actos de Contratación Pública que realice la Superintendencia de Bancos, independientemente de la cuantía de estos, que se refieran a los documentos siguientes: a) Declaraciones precontractuales, b) Formulario de No Presentación de otros Interesados en las contrataciones por el Procedimiento Excepcional. c) Solicitud de Adaración de Propuesta por Comisiones. d) Acta de Apertura. e) Informe de Subsanación. f) Acta de Instalación de Comisión, g) Solicitud de aclaración de propuestas por la Entidad h) Solicitud de Adaración de propuesta por Comisiones, i) Adendas al Pliego de Cargos, j) Acta de Subasta, k) Formularios de Ajustes de Órdenes de Compra, l) Órdenes de compras.	Gerente de Compras o quien ocupe su cargo en su ausencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución es de mero trámite.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 y 16, Ordinal II, numerales 1 y 9 de la Ley Bancaria. Artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y sus modificaciones.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

[F] NOMBRE
ECHANDI LACAYO
FELIPE JOSE - ID
N-20-1549

Digitally signed by [F]
NOMBRE ECHANDI
LACAYO FELIPE JOSE - ID
N-20-1549
Date: 2023.08.11 12:04:16
+05'00'

Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO,

[F] NOMBRE
DAVARRO
PALACIOS DAVID
ALBERTO - ID
N-20-6993

Digitally signed by [F]
NOMBRE DAVARRO
PALACIOS DAVID
ALBERTO - ID 4-235-6993
Date: 2023.08.14
12:16:57 -05'00'

David Alberto Davarro



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Secretaria de Despacho

Panamá, 5 de Septiembre 2023



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=uwhnbExfz9xpEokIPN2Ac7IZYaxVKedU5VkhnaZMRPcY%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-R-2023-01259
11 de agosto de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, FORTESZA TRUST, S.A., es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde Panamá, al amparo de Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBP-FID-0005-2021 de 26 de abril de 2021;

Que, FORTESZA TRUST, S.A. ha presentado ante esta Superintendencia mediante Apoderados Especiales, formal solicitud de Liquidación Voluntaria de sus operaciones fiduciarias, de conformidad con el Capítulo VIII de la Ley No 21 de 2017, que cual establece el procedimiento para la Liquidación Voluntaria del Negocio Fiduciario;

Que, corresponde a esta Superintendencia verificar que el proceso de Liquidación Voluntaria de las operaciones fiduciarias se lleve a cabo cumpliendo con todos los requisitos legales, así como con las normas que desarrollan el Régimen Fiduciario;

Que, una vez analizada y evaluada la solicitud presentada por FORTESZA TRUST, S.A., se ha determinado que la misma no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Artículo 6, Numeral 6 de la Ley No 21 de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a FORTESZA TRUST, S.A. para iniciar el proceso de Liquidación Voluntaria de sus operaciones fiduciarias al amparo de la Licencia Fiduciaria, conforme al Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como Liquidador de las operaciones fiduciarias al señor Roberto Paolo Aldrete Diez, varón, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-853-1978.

Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,




Amauri A. Castillo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Secretaría de Despacho
Panamá, 5 de Septiembre 2023

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=XuuH8Zc8YKqodsmZIT5rOTFK68lpDPV1ZSHPt3N9yk%3D>



República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2023-01273
28 de agosto de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD., es una entidad bancaria organizada de acuerdo con las leyes de la Mancomunidad de las Bahamas, autorizada para establecer, exclusivamente, una Oficina de Representación en la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria de Representación otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 0040-2013 de 25 de marzo de 2013, de la Superintendencia de Bancos de Panamá;

Que, LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD. ha presentado ante esta Superintendencia mediante Apoderados Especiales, formal solicitud de Liquidación Voluntaria de sus operaciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley Bancaria;

Que, corresponde a esta Superintendencia verificar que el proceso de Liquidación Voluntaria se lleve a cabo cumpliendo con todos los requisitos legales, así como con las normas que desarrollan el Régimen Bancario;

Que, una vez analizada y evaluada la solicitud presentada por LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD., se ha determinado que la misma no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16, Literal I, Numeral 3 y el Artículo 115 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a LOMBARD ODIER & CIE (BAHAMAS) LTD. para iniciar el proceso de Liquidación Voluntaria de sus operaciones, al amparo de la Licencia Bancaria de Representación, conforme a los términos expuestos en la solicitud presentada ante esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como Liquidadora a la señora Thalía Giselle Casís Vejas, mujer, de nacionalidad panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-744-1131.

Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 3, y Artículo 115 y siguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,




Amauri A. Castillo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 5 de septiembre 2023

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=3EUx6GWx15382%2FQAxTKVYEdIWmZGC9sFzF%2BPqGyNyo%3D>





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución SMV No. JD-19-23
De 23 de agosto de 2023**

**La Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores
de la República de Panamá, en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, Licenciado **Julio Javier Justiniani**, se ausentará de sus labores del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2023 por su participación en misión oficial.

Que de conformidad con el artículo 12 del Texto Único de la Ley de Mercado de Valores, en ausencia temporal del Superintendente, la representación legal de la Superintendencia del Mercado de Valores recaerá sobre el Presidente de la Junta Directiva. En tales casos, la Junta Directiva designará como Superintendente Interino a un funcionario de la Superintendencia del Mercado de Valores.

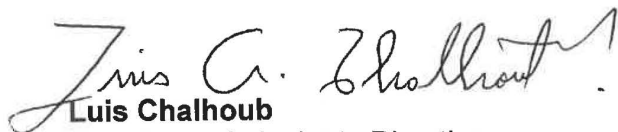
En virtud de lo anterior, **la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a la Doctora **Zaida Llerena** como Superintendente Interina del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2023 o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

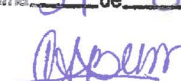

Luis Chalhoub
Presidente de la Junta Directiva


Eduardo Lee
Secretario de la Junta Directiva, Ad Hoc

/atencio.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá, 31 de 8 de 2023
 31/8/23
Fecha:





REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



DECRETO ALCALDICIO N°. 08-2023 (Del 02 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, CONFORMA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA XXVIII FERIA AGROPECUARIA, GANADERA Y CULTURAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS, DEL DISTRITO DE DOLEGA, Y SE ESTABLECEN OTRAS CONDICIONES”.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que por mandato Constitucional el Municipio es la Organización Política Autónoma de la Comunidad establecida en un distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos, órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que el 4 de octubre de cada año, se celebran las Fiestas Patronales del Santo Patrono San Francisco de Asís en todo el Distrito de Dolega, y desde hace más de veinte años, como parte de estas celebraciones, se ha llevado a cabo la Feria Agropecuaria, Ganadera y Cultural de San Francisco de Asis del distrito de Dolega, en la cual los presentes se deleitan con exposiciones culturales, gastronómicas, bailables, agropecuarias, ganaderas, artesanías y otras que dan a conocer nuestras costumbres y atractivos autóctonos.

Que por parte de esta municipalidad, se han estado realizando reuniones con el fin de organizar para este año la **“XXVIII VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA, GANADERA Y CULTURAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS DEL DISTRITO DE DOLEGA”**, la cual se tiene previsto realizar del 04 al 08 de octubre de 2023.

Tel. (507) 728-0116

legal@dolega.municipios.gob.pa

<https://dolega.municipios.gob.pa>

@alcaldia_dolega

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64FF502DB9ABD** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MUNICIPIO DE DOLEGA



-Página 2-

Decreto N°. 08-2023

De 02 de agosto de 2023

Que, en dicha reunión, se dispuso conformar una Junta Directiva, la cual estará encargada de la Organización y desenlace de las actividades antes detalladas.

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Alcalde del Distrito de Dolega;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la elección de la Junta Directiva, de la **XXVIII VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA, GANADERA Y CULTURAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS DEL DISTRITO DE DOLEGA**, la cual estará conformada de la siguiente manera:

CARGOS	NOMBRE Y APELLIDO	N°. DE CÉDULA
Presidente	José Ignacio Santiago Pitti	4-738-1649
Vicepresidente	Alain Enil Bethancourt Caceres	4-748-483
Tesorera	Janeth Anayansi Morales Morales	4-704-2341
Tesorero Suplente	Ricardo Ariel Caballero Castillo	4-806-39
Secretaria	Alis Aurelia Guerra Fuentes	4-754-2003
Secretaria Suplente	Ilka Itzel Caballero Valencia	1-39-416
Fiscal	Gerson Leonel Pitti Gonzalez	4-763-2146
Fiscal Suplente	Nathaly Sofia Bocharel Castillo	4-803-2441
Vocal	Lesbia Lisbeth Guerra	4-714-502
Vocal Suplente	Karla Lorena Cruz Guerra	4-761-683

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, el monto de **cinco mil balboas con 00/100 (B/. 5,000.00)** a la Junta Directiva de la **XXVIII versión** de la Feria Agropecuaria, Ganadera y Cultural de San Francisco de Asis del distrito de Dolega, los cuales serán tomados del proyecto Suministro de Bienes y Servicios para Agasajos, actividades sociales, Culturales, Educativas y Deportivas, Seminarios o Capacitaciones del corregimiento o distrito, actividades sin fines de lucro, correspondientes a la **Partida Presupuestaria N°. 581**.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



Página 3-

Decreto N°. 08-2023

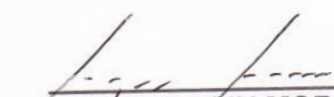
De 02 de agosto de 2023

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Directiva de la XXVIII versión de la Feria Agropecuaria, Ganadera y Cultural de San Francisco de Asís del distrito de Dolega, tiene todos los derechos y obligaciones para la organización y deséñase, de las actividades programadas del 04 al 08 de octubre de 2023, con motivo de dicha celebración; y dará uso al monto asignado en la cláusula anterior, para el desarrollo de tales actividades.

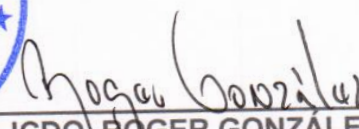
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Policía Nacional, Policía Municipal, Contraloría General de la República y demás instancias correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LEY 38 DE 31 DE JULIO DE 2000, LEY 106 DE 08 DE OCTUBRE DE 1973.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;


LICDO. MAGIN MORENO
Alcalde del Distrito de Dolega




LICDO. ROGER GONZÁLEZ
Secretario General

Tel. (507) 728-0116

legal@dolega.municipios.gob.pa

https://dolega.municipios.gob.pa

@alcaldia_dolega

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64FF502DB9ABD** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta





REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



DECRETO ALCALDICIO N°. 09-2023 (Del 17 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE DOLEGA, NOMBRA A LA SOBERANA DE LA XXVIII FERIA AGROPECUARIA, GANADERA Y CULTURAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS, DEL DISTRITO DE DOLEGA”.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que por mandato Constitucional el Municipio es la Organización Política Autónoma de la Comunidad establecida en un distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, así como el artículo 3 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos, órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que el 4 de octubre de cada año, se celebran las Fiestas Patronales del Santo Patrono San Francisco de Asís en todo el Distrito de Dolega, y desde hace más de veinte años, como parte de estas celebraciones, se ha llevado a cabo la Feria Agropecuaria, Ganadera y Cultural de San Francisco de Asis del distrito de Dolega, en la cual los presentes se deleitan con exposiciones culturales, gastronómicas, bailables, agropecuarias, ganaderas, artesanías y otras que dan a conocer nuestras costumbres y atractivos autóctonos.

Que mediante Decreto N°. 08-2023 de 02 de agosto de 2023, se eligió la Junta Directiva de la **XXVIII VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA, GANADERA Y CULTURAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS DEL DISTRITO DE DOLEGA**, la cual se tiene previsto realizar del 04 al 08 de octubre de 2023.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE DOLEGA



-Página 2-

Decreto N°. 09-2023

De 17 de agosto de 2023

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Alcalde del Distrito de Dolega;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOMBRAR** a la señorita **NAYESLY MASSIEL SAMUDIO RODRÍGUEZ**, cedula 4-815-2330, como soberana de la **XXVIII VERSIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA, GANADERA Y CULTURAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS DEL DISTRITO DE DOLEGA**, a celebrarse del 04 al 08 de octubre de 2023.

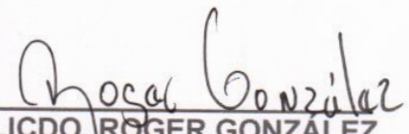
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto tiene vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y para la actividad descrita en el artículo Primero del presente Decreto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LEY 38 DE 31 DE JULIO DE 2000, LEY 106 DE 08 DE OCTUBRE DE 1973.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;


LICDO. MAGIN MORENO
Alcalde del Distrito de Dolega




LICDO. ROGER GONZÁLEZ
Secretario General

Tel. (507) 728-0116

legal@dolega.municipios.gob.pa

https://dolega.municipios.gob.pa

@alcaldia_dolega

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO64FF502DB9ABD** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **LORY LOO CHEUNG**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-833-2470, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINI MARKET TERMINAL**, con aviso de operación No. 8-833-2470-2018-571078, RUC: 8-833-2470, D.V. 4, negocio ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de 24 de diciembre, Urbanización La Doña, calle Carretera Panamericana, Edificio centro comercial La Doña, local No. 5-F; hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, al señor **JAIME LÓPEZ STEPHENSON**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 1-732-1755. Panamá, 4 de septiembre de 2023. L. 1916695. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER FENDI FRUIT**, ubicado en calle principal Urbanización Brisas del Golf, P.H.: Las Arcadas de Brisas del Golf, local 23, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, de propiedad de **JOHNNY CHUENG ZOU**, con cédula de identidad personal 8-827-1634, con aviso de operaciones 2013-397259, le han sido traspasado todos los derechos a **RICKY ZOU FENG**, cédula 8-997-1472, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial y continuará realizando las mismas actividades comerciales, Mini Super, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Johnny Chueng Zou 8-827-1634. L. 202-122116338. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que yo, **GLORIA GÉNESIS VALDÉS MORAN**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-822-2018, actuando como representante legal del establecimiento comercial **MINI SÚPER FAMILIA VALDES**, con aviso de operación No. 8-822-2018-2012-346571, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, Barriada Koskuna, calle 9na, casa 121B, hago formal traspaso de dicho comercio a la señora **ESTHER NOEMÍ VALDÉS MORAN**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-848-1276. L. 9829425. Primera publicación.



EDICTOS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°087-2023

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que EDILSIA ENITH RODRIGUEZ nacionalidad, PANAMEÑA de sexo FEMENINO estado civil SOLTERA mayor de edad con número de identidad personal 2-158-1004, con residencia en SANTA MARTA corregimiento EL HARINO distrito de LA PINTADA provincia de COCLE; con ocupación ENFERMERA han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de LA PINTADA corregimiento de EL HARINO lugar SANTA MARTA dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QEBRADA EL CRIOLLO DE 3.00M – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CALAZAN SANCHEZ **SUR:** RIO MARTA DE 10.00M – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN ARMODIO RODRIGUEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR NOVENCIDO PEREZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DOMINGO GONZALEZ – CAMINO REAL DE TIERRA DE 10.00M HACIA SANTA MARTA **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CALAZAN SANCHEZ – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DOMINGO GONZALEZ **OESTE:** RIO MARTA DE 10.00M

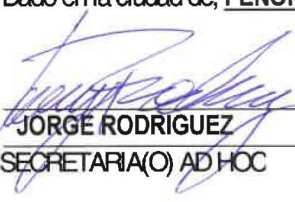
Con una superficie de 7 hectáreas, más 1060 Metros cuadrados, con 01 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-23-2021 del 15 de ENERO del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de LAS LOMAS – EL HARINO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (4) días del mes de AGOSTO DE 2023

Firma: 
Nombre: JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-120877680





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-045-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) LETICIA GONZALEZ VARGAS DE GONZALEZ, Y GLORIA ESTELA
ARAUJO VARGAS DE REIMONDEZ.

Vecino (A) de NUEVA ESPERANZA corregimiento de 24 DE DICIEMBRE del Distrito de, PANAMA Provincia de PANAMÁ Portador de la cédula de identidad personal N°7-97-414, 8-154-537 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-7-529-13 del 11 de JUNIO 2013, según plano aprobado No.805-08-25171 DEL 13 DE MAYO DE 2016, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de 0 HAS+1,864.99 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

El terreno esta ubicado en la localidad de HIGUERONAL Corregimiento TORTI Distrito de CHEPO Provincia de PANAMA.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CESAR TEJEDOR.

SUR: CARRETERA PANAMERICANA 20.00 HACIA DARIEN, HACIA CHEPO CABECERA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CESAR TEJEDOR.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BALBINA HUERTAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO, o en la Casa de Justicia de TORTI, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los (5) días del mes de (JULIO) de 2023.

Firma: Catalino Guevara
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador
Region 7-Chepo



Firma: Navid Carrasquilla
Nombre: NAVID CARRASQUILLA
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-122154257





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-061-2023

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) RAFAEL IVAN LOPEZ MURILLO

Vecinos (A) de **SAN BUENAVENTURA** corregimiento de **BRUJAS** del Distrito de, **CHIMAN** Provincia de **PANAMÁ** Portador de la cédula de identidad personal **N°8-254-152**, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-7-457-07 del 21 DE AGOSTO DEL 2007**, según plano aprobado No. **806-03-22815**, el día **18 DE MARZO DE 2011**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de **118 HAS+7,560.76M2**. Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno ubicado en **LAGARTO**, Corregimiento **GONZALO VASQUEZ**, Distrito de **CHIMAN** Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

GLOBO A	GLOBO B
"105 HAS + 5002.33 M2"	"13 HAS + 2558.43 M2"
NORTE: TERRENOS NACIONALES. ANGELA YAMILETH TORRES ATENCIO	NORTE: TERRENOS NACIONALES. RAFAEL IVAN LOPEZ MURILLO, SERVIDUMBRE DE MANGLAR 50.00
SUR: TERRENOS NACIONALES. JAIME OSCAR MARIN ATENCIO,	SUR: SERVIDUMBRE DE MANGLAR 50.00
ESTE: TERRENOS NACIONALES. RIVALIO ACHITO BACORIZO, RICARDO ALMENDRA HERNANDEZ.	ESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS DE 6.00 METROS
OESTE: CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS. DE 6.00 METROS, TERRENOS NACIONALES. RAFAEL IVAN LOPEZ MURILLO	OESTE: SERVIDUMBRE DE MANGLAR 50.00

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHIMAN**, o en la Casa de Justicia de **CHIMAN**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (09) días del mes de (**AGOSTO**) de **2023**.

Firma:
CATALINO GUEVARA
Funcionario Sustanciador



Firma:
Nombre: YARITZA CHAVEZ
Secretaria

Gaceta Oficial

202-122074494

Liquidación...



EDICTONo. 81

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) EL VIA LORENA MON SEVILLANO DE GONZALEZ, panameña, mayor
de edad ,casada con cedula de identidad personal N°8-830-2342,con residencia en Santos Jorge ,
cerca de la cantina HNOS Polo, calle 43 sur ,casa N°3298, Teléfono N°.244-3326,ama de casa----

En su propios nombre y en representación de _____ sus propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE
TRANVERSAL de la Parcelación SANTOS JORGE Corregimiento BARRIO BALBOA donde,
HAY UNA CONTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son
los siguiente.

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERRA CON: 17.90 MTS

SUR: CALLE “C” 1ª OESTE CON: 19.32 MTS

ESTE: VEREDA CON: 11.18 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERRA CON: 11.17 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: DOSCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON
TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (207.38 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 01 de junio de dos mil veintidós.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, uno (01) de junio de
Dos mil veintidós


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación...202-118954930



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°319

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **RODOLFO ENRIQUE SAMUDA LEIVA** vecino (a) residencia **VILLA CARMEN** Corregimiento **VILLA CARMEN** Distrito **CAPIRA** con número de identidad personal **8-395-926** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial , mediante la solicitud **ADJ- 13-729-2021 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2021** en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **CAPIRA** corregimiento de **VILLA CARMEN** lugar **VILLA CARMEN** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE EL PROGRESO RODADURA DE ASFALTO 15.00 M2, HACIA LA CARRETERA PRINCIPAL DE VILLA CARMEN, HACIA OTROS LOTES.

Sur: FINCA 149341, COD. UBI. 8211, ROLLO 19505, DOC 3, PROPIEDAD DE MARIA ISIDORA MOLINA DE CAMPOS.

Este: RESTO DE LA FINCA 22008, TOMO 522, FOLIO 450, COD. UBI. 8211, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR CANCHA DE BALONCESTO DE VILLA CARMEN.

Oeste: RESTO DE LA FINCA 22008, TOMO 522, FOLIO 450, COD. UBI. 8211, PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR CARMELO MARIN.

Con una superficie de **0** hectáreas, **548** más cuadrados, con **67** decímetros cuadrados SEGREGADO. DE LA FINCA 22008, TOMO 522, FOLIO 450, CODIGO DE UBICACIÓN 8211. PROPIEDAD DE LA NACION

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (10) días del mes de **JULIO** del año **2023**

Firma: 
Nombre: **LICDO Ulises Pitti.Q**
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: 
Nombre: **LICDO Bolívar J Aparicio. A**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-122151631.....

